



**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA POLIVALENTE DE ANÁLISIS GENÓMICO DE ÚLTIMA GENERACIÓN, Y EQUIPAMIENTO DE ANALIZADOR DE IMÁGENES DE ALTA SENSIBILIDAD PARA LA DOCUMENTACIÓN DE GELES Y MEMBRANAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DIVIDIDO EN LOTES**

**EXPDTE FIB SUM 02/2020**

**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA**

**CÓRDOBA, A 24 DE JUNIO DE 2020**

**FEDER | Ministerio de Ciencia e Innovación – Agencia Estatal de Investigación | EQC2018-005254-P**



FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
*Una manera de hacer Europa*

## I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

### 1. Régimen jurídico del contrato

La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante, FIBICO) es una fundación sin ánimo de lucro dedicada al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud, así como la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. FIBICO tienen asignada la gestión del IMIBIC, que es un Instituto Sanitario de Investigación creado el 24 de abril de 2008, a partir de un acuerdo entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba.

FIBICO se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, FIBICO tiene la consideración de poder adjudicador sin carácter de Administraciones Públicas.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ya que su valor estimado es superior a las cantidades en él establecidas, así como en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se modifican los umbrales a efectos de aplicación de los procedimientos de contratación en la citada Ley.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP y será de naturaleza privada, y se registrará por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejercer o efectuar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos

contractuales citados, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FIBICO, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las normas internas aprobadas por FIBICO que les resulten de aplicación.

### 1.1 Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

FIBICO está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

## 2. Objeto.

El objeto del contrato que regula el presente pliego es la contratación del suministro e instalación de un **EQUIPAMIENTO DE ALTA CAPACIDAD DE ANÁLISIS GENÓMICO, Y EQUIPAMIENTO DE ANALIZADOR DE IMÁGENES DE ALTA SENSIBILIDAD PARA LA DOCUMENTACIÓN DE GELES Y MEMBRANAS**. Este equipamiento estará financiado cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER, "Una manera de hacer Europa"), canalizado a través de la ayuda concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación con código **EQC2018-005254-P**

**FEDER | Ministerio de Ciencia e Innovación – Agencia Estatal de Investigación | EQC2018-005254-P**



FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
*Una manera de hacer Europa*

Las ofertas se ajustarán a las características técnicas y prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

### **2.1. División en lotes del objeto del contrato.**

Lote 1: Suministro e instalación de equipamiento de alta capacidad de análisis genómico.

Lote 2: Suministro e instalación de analizador de imágenes de alta sensibilidad para la documentación de geles y membranas.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son:

LOTE 1: 38430000-8 Aparatos de detección y análisis

LOTE 2: 38000000-5 Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)  
38430000-8 Aparatos de detección y análisis

De acuerdo con lo establecido en el art. 99.7 de la LCSP cada lote constituye un contrato. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato.

### **2.2. Limitación de adjudicaciones de lotes.**

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta.

### **3. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación.**

El órgano de contratación de FIBICO es la Gerencia de la Fundación. La Mesa de Contratación

será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas. Estará compuesta por:

- Presidente: Fco. Javier López Ruiz
- Secretario: Florencio Muñoz Encinas
- Vocal técnico: Raquel Berdud Arias

La mesa se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque.

#### 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a 446.429,5 € (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintinueve euros y cincuenta céntimos).

El valor estimado del contrato, que es el presupuesto base de licitación sin IVA, asciende a:

- **Lote 1:** 329.000 € (Trescientos veintinueve mil euros).
- **Lote 2:** 39.950 € (Treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco euros).

#### 5. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento, referidos al año inicial de duración del contrato.

La facturación se realizará tras la entrega del pedido. El pago se realizará por transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de entrada de la factura en el registro de FIBICO.

#### 6. Plazo de duración y entrega

La puesta en marcha de ambos equipamientos no deberá superar las cinco semanas desde la adjudicación del contrato.

#### 7. Garantías.

No se exigirá la constitución de una garantía provisional para poder licitar.

En relación a la garantía definitiva será de un 5 % sobre el importe de adjudicación excluido el

IVA que se formalizará bien mediante depósito en efectivo o bien mediante seguro de caución o aval bancario solidario a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, debiendo constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato (se adjunta modelo de aval en Anexo IV).

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a depositare dicha garantía en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía afectará al cumplimiento del contrato y al pago de posibles obligaciones incumplidas del contratista frente a terceros o proveedores como consecuencia de la realización de los trabajos.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de su importe.

## 8. Perfil del contratante.

En el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la página web del IMIBIC en el siguiente enlace <https://www.imibic.org/fibico/perfildelcontratante> y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

Asimismo, dado que nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, la información relativa al procedimiento se efectúa, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo establecido en el art. 135.1 de la LCSP.

## 9. Uso de medios electrónicos para comunicaciones

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de

la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIBICO señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: [contratacion@imibic.org](mailto:contratacion@imibic.org)

#### **10. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.**

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el LCSP que cuenten con la solvencia técnica y financiera conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIBICO.

Asimismo, las empresas adjudicatarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico y

Europeo, las empresas no comunitarias y las uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente. Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal (en adelante, UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

## 11. Solvencia técnica y financiera

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación se exigen los siguientes requisitos de solvencia para ambos lotes:

### 11.1. Solvencia técnica

- Haber realizado durante los tres últimos años al menos diez suministros de la misma naturaleza que el que constituye el objeto del presente contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

### 11.2. Solvencia económica

- El licitador deberá acreditar un volumen de negocios anual mínimo de 1,5 veces el valor estimado de cada uno de los lotes en alguno de los tres últimos ejercicios económicos. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas acompañadas de la documentación requerida se presentarán dentro del plazo

señalado en el anuncio por vía postal o mensajería, siendo la dirección de la entidad contratante:

Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba  
Edificio IMIBIC  
Avda. Menéndez Pidal s/n  
14004 Córdoba

No se admitirán las proposiciones recibidas en la entidad con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante lo dispuesto en el punto anterior, las ofertas podrán ser enviadas mediante servicio de mensajería o correo, siempre y cuando el envío de las mismas se produzca dentro del plazo marcado en este pliego. El licitador que haga uso de este medio deberá enviar, antes del fin de la fecha de finalización de presentación de ofertas, reflejada en el anuncio, escrito vía correo electrónico a la dirección [contratacion@imibic.org](mailto:contratacion@imibic.org) en el que se comunique el envío. La recepción de las ofertas deberá efectuarse, en todo caso, durante los 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

El plazo para la presentación de ofertas será de **35 días naturales** a contar desde el día siguiente al de publicación de esta licitación en la PCSP.

## 12. Contenido de las ofertas.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, los licitadores deberán presentar la solicitud de participación (conforme al anexo I) acompañada de la documentación que se especifica, distribuida en los sobres seguidamente relacionados. En cada uno de los sobres figurará el nombre del licitador y la siguiente inscripción:

- Letra del sobre A, B o C.
- Lote al que se licita
- Expediente FIB SUM 02/2020 Contrato de suministro e instalación de equipamiento de alta capacidad de análisis genómico, y equipamiento de analizador de imágenes de alta sensibilidad para la documentación de geles y membranas.
- Nombre o razón social del licitador

Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan las ofertas. Los sobres se firmarán por el licitador o persona que lo represente. Las ofertas se presentarán redactadas en idioma español.

En ningún caso en la documentación personal y administrativa (Sobre A) y en la documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor (Sobre B) deberá figurar referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta.

#### SOBRE "A".- Capacidad para contratar y solvencia técnica

- Solicitud de admisión, según documento modelo Anexo I .
- Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) facilitado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante de FIBICO.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante le DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

#### SOBRE "B".- Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor.

1. Memoria técnica o catálogo que recoja la compatibilidad del material suministrado.

En el sobre B no podrá aparecer ninguna referencia o dato que esté considerado como criterio de adjudicación a valorar de forma automática. Estos datos solo aparecerán en el sobre C. El incumplimiento de esta obligación conllevará la no puntuación o puntuación 0 del criterio que haya sido incluido en este sobre.

## SOBRE "C".- Documentación correspondiente a criterios automáticos

En el sobre "C" figurará:

- Oferta económica, utilizando como modelo el documento adjunto (ANEXO III) que deberá ser firmado. Las proposiciones económicas superiores al presupuesto base de licitación no se tendrán en cuenta.
- En el sobre "C" también se expresarán el resto de aspectos de la oferta que se valoran mediante los criterios de valoración automática detallados en el punto 14.2 de este pliego.

### **13. Criterios de valoración de ofertas.**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose desde cero hasta la puntuación que se indica en cada uno de los apartados que se relacionan a continuación.

#### **14.1 MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (MAX: 30 PUNTOS)**

Los siguientes criterios resultarán aplicables para el Lote I como el Lote II.

Se valorará la descripción que el licitador realice del equipamiento ofertado. En este sentido, existirán los siguientes grados posibles de adecuación del producto a suministrar:

- Oferta Técnica Óptima: El equipamiento propuesto no solo se ajusta a los requerimientos técnicos, sino que los mejora. Las marcas contenidas en la oferta son conocidas y cuentan con aprobación generalizada. Se asignará una puntuación en el rango entre los 20 y 30 puntos
- Oferta Técnica Buena: El equipamiento propuesto se ajusta a las características requeridas, correspondientemente por cada lote, en el PPT. Se asignará una puntuación en el rango entre los 10 y 19,99 puntos
- Oferta Técnica Suficiente: El equipamiento ofertado se ajusta a las características mínimas establecidas, correspondientemente por cada lote, en el PPT. Se asignará una puntuación en el rango entre los 6 y 9,99 puntos
- Oferta Técnica Insuficiente: El equipamiento ofertado presenta deficiencias significativas o no se ajusta a la totalidad de requerimientos técnicos especificados, correspondientemente por cada lote, en el PPT. Se asignará una puntuación en el rango entre 0 y 5,99 puntos.

## 14.2 MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA (MAX. 70 PUNTOS)

### LOTE I

- **Precio:** Máximo 40 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta de precio más bajo ----- 40 puntos  
Oferta valorada ----- X puntos

$$V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 40}{\text{Oferta valorada}}$$

Se entenderá que las ofertas que supongan una baja igual o superior al 20 % sobre el valor estimado del contrato, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada.

- **Condiciones del suministro:** Máximo 27,5 puntos

La entrega y puesta en marcha se realizará en presencia del personal del centro y **en el plazo máximo de 5 semanas desde la formalización del contrato**. La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de transporte que garantice la perfecta y correcta entrega, (extravío, rotura, material defectuoso) del material pedido y suministrado.

- Oferta cuyo plazo sea superior a 5 semanas..... 0 puntos
- Oferta cuyo plazo sea entre 4 y 5 semanas.....7,5 puntos
- Oferta cuyo plazo sea entre 3 y 4 semanas .....15 puntos
- Oferta cuyo plazo sea inferior a tres semanas..... 27,5 puntos

- **Mejora de la garantía:** Máximo 2,5 puntos

Aquel licitador que oferte el mayor plazo superior adicional a los 2 años de garantía preceptiva, obtendrá 2,5 puntos, asignándose las puntuaciones de cada oferta recibida por medio de la siguiente fórmula:

Mayor ampliación de garantía total ----- 2,5 puntos  
 Oferta valorada ----- X puntos

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta valorada} * 2,5 \text{ puntos}}{\text{Oferta mayor ampliación garantía}}$$

**LOTE II**

**- Precio:** Máximo 40 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta de precio más bajo ----- 40 puntos  
 Oferta valorada ----- X puntos

$$V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 40}{\text{Oferta valorada}}$$

Se entenderá que las ofertas que supongan una baja igual o superior al 20 % sobre el valor estimado del contrato, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada.

**- Condiciones del suministro:** Máximo 27,5 puntos

La entrega y puesta en marcha se realizará en presencia del personal del centro y **en el plazo máximo de 5 semanas desde la formalización del contrato**. La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de transporte que garantice la perfecta y correcta entrega, (extravío, rotura, material defectuoso) del material pedido y suministrado.

- Oferta cuyo plazo sea superior a 5 semanas..... 0 puntos
- Oferta cuyo plazo sea entre 4 y 5 semanas.....7,5 puntos
- Oferta cuyo plazo sea entre 3 y 4 semanas .....15 puntos
- Oferta inferior a tres semanas..... 27,5 puntos

**Mejora de la garantía:** Máximo 2,5 puntos

Aquel licitador que oferte el mayor plazo superior adicional a los 2 años de garantía preceptiva, obtendrá 2,5 puntos, asignándose las puntuaciones de cada oferta recibida por medio de la siguiente fórmula:

Mayor ampliación de garantía total ----- 2,5 puntos  
Oferta valorada ----- X puntos

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta valorada} * 2,5 \text{ puntos}}{\text{Oferta mayor ampliación garantía}}$$

### 14.3. UMBRALES MÍNIMOS

Los licitadores deberán obtener un mínimo de 8 puntos de la puntuación prevista para la valoración mediante juicio de valor.

## II. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 15. Recepción de documentación y calificación de documentos.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Mesa de Contratación o el órgano de contratación procederán a su apertura.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del "Sobre A" para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior **a tres días hábiles** desde la notificación de estos defectos para que las entidades licitadores los corrijan o subsanen mediante la presentación de la documentación requerida a través del correo de [contratación@imibic.org](mailto:contratación@imibic.org), bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las entidades licitadoras.

### 15.1. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las entidades licitadoras se reunirá la Mesa de Contratación y se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los

documentos presentados en el "Sobre A", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas. Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura del "Sobre B" de las entidades licitadoras admitidas.

A continuación, la Mesa de Contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del "Sobre B", a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico y correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

### 15.2. Apertura de proposiciones cuya ponderación dependa de fórmulas matemáticas

Por la presidencia de la Mesa de Contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando una entidad licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación, se realizará la apertura del "Sobre C" de aquellos licitadores que continúen en el procedimiento.

### 15.3. Criterios de Adjudicación y Clasificación de las ofertas

La Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se estará a los criterios de adjudicación específicos para el desempate que se establecen en el artículo 147 de la LCSP.

## 16. Adjudicación y formalización del contrato.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el servicio correspondiente requerirá a la entidad licitadora mejor clasificada por cada lote para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presente la documentación que se requiere en el contexto de esta licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta, pudiendo iniciar el trámite de adjudicación con el siguiente clasificado en la licitación por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación requerida a la entidad licitadora mejor clasificada, el órgano

de contratación adjudicará en los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la entidad adjudicataria y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella y en todo caso debe figurar la información a la que se refiere el artículo 151 apartado 2 de la LCSP. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. La notificación se efectuará en todo caso, a través de la PLCSP. La notificación, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

La formalización del contrato por cada lote se llevará a cabo en la forma y términos establecidos en el art. 153 de la LCSP. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la entidad adjudicataria el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras o candidatas, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. La

formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con los requisitos establecidos en el artículo 154 de la LCSP. Cuando por causas imputables a la entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra B del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

### III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 17. Lugar de entrega de los suministros

El contratista procederá a la entrega total o entregas parciales establecidas en el contrato en el plazo en el que se haya comprometido en el Anexo III de su oferta, a contar desde el día siguiente al de firma del contrato, en el lugar a continuación indicado:

Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba  
Edificio IMIBIC  
Avda. Menéndez Pidal s/n  
14004 Córdoba

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a FIBICO, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

#### 17.1. Gastos de entrega y recepción

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### 18. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad contratista. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, el contratista deberá presentar por escrito a la persona responsable del contrato los motivos, causas y posibles soluciones propuestas para modificación del contrato para que se pueda analizar por parte de la entidad contratante, en cuyo caso deberá valorar las posibilidades de modificación o conveniencia de la resolución del mismo. En todo caso, la

ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el PPT. La entidad contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Dicha obligación se configura como un deber esencial cuyo incumplimiento determinaría la resolución del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **18.1. Responsabilidad por demora en la ejecución**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, FIBICO podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de FIBICO.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho FIBICO, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, FIBICO concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

## **19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la entidad contratista**

### **19.1. Obligaciones laborales y de carácter social**

El personal adscrito a la ejecución del servicio dependerá exclusivamente de la entidad contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa respecto del mismo. La entidad contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre la entidad, o entre sus subcontratistas, y el personal de una y otra, sin que pueda repercutir contra FIBICO ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. Además, la entidad contratista deberá nombrar una persona Responsable en materia de Prevención de riesgos en coordinación con FIBICO. La formación derivada de estas funciones deberá ser asumida por el contratista. La

entidad contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

## 19.2. Obligaciones de carácter económico

Corresponderán y serán a cargo del adjudicatario:

- Cualesquiera gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto de los contratos: gastos de fabricación, transporte, entrega en la ubicación especificada, licencias, gastos fiscales, tasas y gravámenes, a que hubiere lugar según las disposiciones vigentes.
- Los costes derivados de las penalizaciones, ya sea por incumplimientos de los requerimientos técnicos o por incumplimientos de plazo, establecidas en cualquier cláusula del presente pliego.

## 20. Actuaciones previas al inicio del contrato en relación a prevención de riesgos laborales

El adjudicatario se compromete a cumplir con cuanto le sea de aplicación en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales, así como a colaborar con FIBICO en la coordinación de las actividades empresariales en dicho marco preventivo. El adjudicatario entregará información de los riesgos que su actividad pudiera provocar a los trabajadores de FIBICO, y medidas aplicables en cada caso.

El adjudicatario queda obligado a enviar a FIBICO con carácter previo a la formalización del contrato toda la información relativa a sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, el adjudicatario deberá mantener toda la documentación en todo momento actualizada durante la vigencia del contrato, siendo lo contrario causa de resolución del mismo.

## 21. Responsable del contrato.

FIBICO nombrará a una persona como responsable del contrato que será el encargado de realizar los pedidos, controlar su entrega y velar por el cumplimiento del resto de condiciones del contrato. El nombre de esta persona le será notificado al adjudicatario.

El adjudicatario por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que

actúe como interlocutor ante FIBICO.

En esta unidad deberá especialmente verificarse el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de la oferta técnica de la entidad adjudicataria, y en su caso, deberá tramitar los correspondientes expedientes de penalidades en la ejecución, prórrogas, modificaciones y/o resolución anticipada.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 319 de la LCSP.

## 22. Penalizaciones por ejecución defectuosa

Se señalan a continuación los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía señalada en el citado apartado, las cuales no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

A estos efectos se clasifica el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato en las siguientes faltas:

### a) Faltas leves:

Tendrán la consideración de faltas leves:

- Sobrepasar, pero sin llegar al 50 %, el plazo de entrega pactado, siempre y cuando no se deba a un retraso imputable al licitador.

### b) Faltas Graves.

Tendrán la consideración de faltas graves:

- Proporcionar toda la información sobre cualquier incidente que haya afectado a la normalidad del servicio, en un plazo superior a cinco días naturales e inferior a diez días, desde que se formalice la petición por el centro o centros afectados,
- No suministrar información inmediata al órgano de contratación sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el transcurso del contrato.
- No guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como

los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo.

- Sobrepasar el 50 % pero sin llegar al 100 % el plazo de entrega e instalación.

#### c) Faltas muy graves

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- No proporcionar la información sobre las incidencias que se produzcan, o hacerlo en un plazo superior a diez días naturales, desde que se formalice la petición por el centro o centros afectados.
- La falsedad comprobada de informes o de datos, sin perjuicio que se pasare el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades criminales.
- No realizar las revisiones técnico-legales programadas.

#### a. Penalidades a aplicar

- Faltas leves: por cada falta leve cometida se impondrá una penalidad consistente en el 0,05% del importe total de la adjudicación.
- Faltas graves: por cada falta grave cometida se impondrá una penalidad consistente en el 0,1 % del importe total de la adjudicación.
- Faltas muy graves: por cada falta muy grave cometida se impondrá una penalidad consistente en el 0,2 % del importe total de la adjudicación.

El importe de las penalizaciones podrá ser detráido de la garantía definitiva o de las facturas que quedasen pendientes de emitir posteriores a la fecha de imposición de la misma.

### 23. Deber de colaboración

El adjudicatario colaborará con FIBICO, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

## 24. Resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones del suministro recogidas en el presente pliego, en el PPT y/o en el contrato.
- e) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de prevención de riesgos laborales.
- f) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.
- g) La suspensión por causa imputable a FIBICO del inicio del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- h) El desistimiento o la renuncia acordada por FIBICO
- i) Fuerza mayor

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

## 25. Modificación del contrato

El contrato podrá modificarse si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Medidas imperativas de estabilidad presupuestaria que hubieran de aplicarse.

El procedimiento para la modificación del contrato será el siguiente:

FIBICO comunicará por escrito al contratista la necesidad de modificar el contrato indicando las razones y aspectos a modificar. En dicho comunicado indicará el plazo máximo en el que deberá entregar un documento en el que se recojan los aspectos que sean necesarios de entre los siguientes:

- Presupuesto económico para acometer la modificación del contrato.
- Plazo en el que, en su caso, se compromete el Contratista a realizar la prestación una vez modificada.
- Memoria explicativa, en su caso, sobre la modificación.

Aprobado por FIBICO el documento anterior se presentará a la firma el documento (adenda) en el que se recojan los aspectos del contrato que queden modificados.

Excepcionalmente, el contrato podrá modificarse durante su vigencia cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el PCAP, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Ni la entidad contratista ni el Responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por FIBICO. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por FIBICO originarán responsabilidad en la entidad contratista, la cual estará obligada a rehacer la parte de las mismas que resulte afectada sin abono alguno.

## 26. Confidencialidad

El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la prestación, o en relación con este proceso de licitación. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de FIBICO. Asimismo, y antes de la terminación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## 27. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## 28. Protección de datos

FIBICO y la empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se comprometen en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con FIBICO, durante un máximo de diez años.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado. Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FIBICO, con motivo de la presente licitación serán incluidos en un fichero de la empresa con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a FIBICO dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, cuya dirección es Avda. Menéndez Pidal s/n (EDIFICIO IMIBIC) CP: 14004; o mediante correo electrónico a [dpd@imibic.org](mailto:dpd@imibic.org).

## 29. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la

entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

### 30. Recurso especial en materia de contratación

Debido a que el valor estimado del presente contrato es superior a 100.000 euros, los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

En este sentido, FIBICO precisa que el órgano de contratación no será competente, en ningún caso, para resolver las cuestiones que se susciten en el marco del presente procedimiento de contratación.

El recurso se podrá interponer en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la LCSP.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados anteriormente podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el presente apartado como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

En relación al lugar de presentación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP el escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. La presentación que no se haga a través del registro que corresponda -del TARCJA o de FIBICO- provocará, en todo caso, que el recurso no se tenga por presentado a los efectos legalmente oportunos.

En todo caso, para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

### 31. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

Para cualquier cuestión que se suscite en orden a la interpretación o ejecución del presente Pliego, el de Prescripciones técnicas o el contrato, ambas partes, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

En Córdoba, a 24 de junio de 2020

## Anexo I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D<sup>a</sup>.....en nombre y representación de la empresa /UTE ..... con sede social en calle..... número ..... , ciudad ..... con CIF número ..... , enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato de suministro e instalación de equipamiento de alta capacidad de análisis genómico, y equipamiento de analizador de imágenes de alta sensibilidad para la documentación de geles y membranas.

### MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación:

\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

En....., a ..... de ..... de 2.....

Fdo. El Apoderado

## Anexo II – DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

### INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO Y PRESENTACIÓN

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante

2º. Entrar en la página web

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3º. Dentro de la pregunta "¿Quién es usted?" seleccionar la opción "Soy un operador económico"

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción "Importar un DEUC"

5º. Cargue el documento DEUC desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa

7º. Pulse el botón "siguiente" y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción "Visión general"

9º. Repase el documento y presione el botón "descargar como"

10º. Elija la opción FORMATO PDF

11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre A.

### Anexo III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

*Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:*

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato de suministro e instalación de equipamiento de alta capacidad de análisis genómico, y equipamiento de analizador de imágenes de alta sensibilidad para la documentación de geles y membranas, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada, por un importe de

- LOTE I: ..... Euros (en letra y en cifra).
- LOTE II: ..... Euros (en letra y en cifra).

Lugar, fecha y firma del proponente

### Anexo III BIS. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., se compromete a incluir las siguientes prestaciones y mejoras que serán valoradas de forma automática:

- Tiempo de suministro y puesta en marcha LOTE I: \_\_\_\_\_ semanas
- Tiempo de suministro y puesta en marcha LOTE II: \_\_\_\_\_ semanas
  
- Tiempo ofertado de garantía adicional por encima de dos años LOTE I: \_\_\_\_\_ años
- Tiempo ofertado de garantía adicional por encima de dos años LOTE II: \_\_\_\_\_ años

Lugar, fecha y firma del proponente

#### Anexo IV - MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (*calle, plaza, avenida, número código postal y localidad*) y en su nombre, (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

A V A L A

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF (*del avalado*), en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 y ss de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para responder de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del de suministro e instalación de equipamiento de alta capacidad de análisis genómico, y equipamiento de analizador de imágenes de alta sensibilidad para la documentación de geles y membranas ante la entidad La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) por importe de \_\_\_\_\_ EUROS (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que entidad La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad avalista)

Fdo. Nombre y apellidos de los apoderados firmantes